



Consejo Económico y Social

Distr. general
26 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por la Federación Europea de Mujeres que Trabajan en el Hogar (FEFAF), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

La Plataforma de Acción de Beijing, reconocida y reafirmada por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en varias ocasiones durante los últimos 17 años, estableció un amplio conjunto de medidas para abordar, entre otras, cuestiones como la dimensión genérica del poder y el reconocimiento del trabajo no remunerado. Sin embargo, la violencia contra las mujeres y las niñas (cuya prevención y eliminación es el tema prioritario del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer) sigue siendo un grave problema, y la labor de atención, especialmente en el contexto del VIH/SIDA (el tema del examen), no está suficientemente reconocida ni respaldada.

Las dos cuestiones que se van a examinar en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer no son del todo ajenas: si se quiere avanzar en este terreno, debe abordarse el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres, ya de orden social, cultural, económico o de otro tipo.

Aunque la mejor distribución de la labor de atención no remunerada entre hombres y mujeres supondría un logro y en los sucesivos documentos finales de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se sugieren medidas específicas y orientadas a la participación de los hombres en dicha labor, hasta que la labor de atención no remunerada no esté suficientemente reconocida y respaldada, las personas que la realizan seguirán teniendo un riesgo mayor de caer en la pobreza, la marginación y la exclusión, sea cual sea su género. El mejor incentivo para estimular la aceptación de la labor de atención no remunerada es su debido reconocimiento y apoyo. Los actuales métodos no han sido especialmente eficaces a la hora de alentar a los hombres a que asuman un trabajo no remunerado.

Hubo un tiempo en que era posible casi en todo el mundo pagar menos a una persona por su trabajo simplemente por ser mujer. Gracias a las medidas específicas adoptadas por legisladores y gobiernos, en la mayoría de los países existen mecanismos legales para que las mujeres puedan reivindicar su derecho a igual salario por trabajo igual (aunque siguen existiendo importantes diferencias salariales por razón de género). Sin embargo, lamentablemente, en la mayoría de los países el trabajo de atención no remunerado sigue sin considerarse un trabajo, simplemente porque la persona que cuida de otras suele ser una madre (o un padre, una abuela o un niño). En muchos países, este trabajo se considera incluso “invisible”, puesto que no se incluye en las estadísticas nacionales pertinentes ni en la elaboración de políticas públicas, y algunas familias, comunidades y sociedades lo dan por supuesto. Aunque en todos los países la ley impone determinadas obligaciones a las familias para con sus familiares dependientes (especialmente con los niños), hay pocos derechos, y a menudo menos recursos, asociados al trabajo no remunerado de atención a los familiares.

Es importante destacar que este sector “invisible” ofrece el principal entorno a la siguiente generación de niños para el desarrollo de sus valores. Debe empoderarse especialmente a los padres y facilitarles la tarea de enseñar a sus hijos valores como la tolerancia, la no violencia y el respeto a hombres y mujeres. La enseñanza de valores a los niños es parte de todo patrimonio cultural inmaterial. Por otra parte, la violencia es, lamentablemente, un fenómeno negativo demasiado tangible que debe combatirse a todos los niveles, no solo a nivel institucional. Esto solo será posible si se garantiza apoyo y recursos suficientes a las familias, especialmente a las madres.

Recomendaciones

La Federación Europea de Mujeres que Trabajan en el Hogar insta a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que asumieron en virtud de la Plataforma de Acción de Beijing, especialmente las relativas al objetivo estratégico H.3, así como las contenidas en los muchos documentos finales de las sucesivas reuniones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En opinión de la organización, si los Estados Miembros desean proteger de verdad a las mujeres y a las niñas e incrementar su poder económico, social y cultural, los Estados Miembros aplicarán de forma inmediata la Plataforma de Acción de Beijing y reconocerán y respaldarán el trabajo de la mujer, remunerado o no.

La Federación Europea de Mujeres que Trabajan en el Hogar insta a la Comisión a que respalde el concepto de “nivel mínimo de protección social” de la Organización Internacional del Trabajo y el enfoque tripartito del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre las tareas asistenciales no remuneradas: reconocimiento, reducción y redistribución. El concepto de un “nivel mínimo de protección social” se refiere a garantizar que sea imposible caer por debajo de un determinado nivel de vida. La existencia de un nivel mínimo de protección social contribuiría a mitigar los peores resultados asociados al riesgo de caer en la pobreza, y aseguraría un mínimo nivel de vida digno para todos. Entre tanto, el enfoque del PNUD abordaría directamente determinados aspectos de la pobreza y las muchas deficiencias existentes en las redes de protección social. Este enfoque tiene el potencial de empoderar a la mujer y aumentar su capacidad para luchar contra la pobreza, tanto en el seno familiar como en su comunidad. También podría mejorar su posición económica y facilitar la prestación de servicios, remunerados o no, en las familias y en las comunidades, sin que ello diera lugar a la reducción de la participación y de los ingresos de la mujer a lo largo de su vida, especialmente conforme se va haciendo mayor, y alentaría a los hombres a participar en el cuidado de otras personas y en las tareas no remuneradas asociadas.